

GUÍA PARA EL REGISTRO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.

El registro de los Grupos Voluntarios, así como de los brigadistas comunitarios constituye uno de los elementos para lograr la coordinación entre gobierno y la sociedad, que permita fomentar la participación social en acciones de protección en caso emergencia y/o desastre.

Se reconoce como grupos voluntarios, a las personas, instituciones, organizaciones, grupos y/o asociaciones municipales y estatales que cuentan con los conocimientos, experiencia, equipo necesario en tareas tales como rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia y de protección civil entre otros; de manera altruista, comprometida, sin fines de lucro y **que obtengan su registro ante la coordinación estatal.**

Los Brigadistas Comunitarios son una estructura organizada y formada por voluntarios con el fin de capacitarse y trabajar coordinadamente de manera preventiva con las autoridades de Protección Civil para enfrentar en su entorno riesgos causados por los diversos agentes perturbadores.

Marco legal

GRUPOS VOLUNTARIOS

Ley General de Protección Civil, Capítulo X De los Grupos Voluntarios, artículo 51, 52 Y 53.

Reglamento de la Ley General de Protección Civil, Capítulo IV De los Grupos Voluntarios. Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13.

Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, Título Séptimo, de la participación social en materia de protección civil, Capítulo Primero, De los Grupos Voluntarios, Artículos 179,180,181,182.

Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, Capítulo XXVI, de los grupos voluntarios, Artículos 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179.

BRIGADAS COMUNITARIAS

Ley General de Protección Civil, Capítulo XI, De la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, artículo 54, 55 y 56.

Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, título séptimo de la participación social en materia de protección civil, capítulo segundo, de la Red Estatal de Brigadistas Comunitarios, Artículos 183, 184, 185, 186, 187.





MORELOS
2018 - 2024



Coordinación Estatal de
Protección Civil

Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, Capítulo XXVII, de la Red Estatal de Brigadistas Comunitarios, Artículos 180, 181, 182, 183, 184.

Requisitos para obtener el registro:

No.	Grupo Voluntario	Brigada Comunitaria
1	Solicitud de registro, mediante el formato respectivo proporcionado por la Coordinación Estatal (descargar de la página Web).	Solicitud de registro, mediante el formato respectivo proporcionado por la Coordinación Estatal (descargar de la página Web).
2	Acta constitutiva de la asociación, en su caso.	Directorio de la brigada comunitaria, que incluya nombre de cada integrante, números telefónicos para localización y correos electrónicos, así como los recursos técnicos y materiales con que cuente.
3	Documento que acredite la personalidad del representante legal.	Constancias de capacitación por parte de la Coordinación Estatal, en materia de urgencias médicas de primer contacto y de Protección Civil.
4	Comprobante de domicilio para recibir notificaciones, con una antigüedad máxima de dos meses.	
5	Directorio del Grupo Voluntario, que incluya nombre de cada integrante, números telefónicos para localización, correos electrónicos y destacar los datos de localización del presidente o del representante legal y enlaces operativos.	
6	Documentos que acrediten que están debidamente capacitados para desempeñarse en la materia y que cuentan con la certificación emitida por alguna autoridad, institución pública o privada relacionada con la materia de Protección Civil.	



<http://proteccioncivilmorelos.gob.mx>



@proteccion.civilmorelos



@PC_Morelos

CALLE AURORA NO. 26 FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62230. HORARIO DE ATENCIÓN: 0800 HRS A 15:00 HRS. TELÉFONO: 01-777-100-05-14. EMERGENCIAS: (01-777) 100-05-15 Y 100-05-17 (24 HRS.)



MORELOS
2018 - 2024



Coordinación Estatal de
Protección Civil

PROCEDIMIENTO

Descargar el formato **SOLICITUD DE TRÁMITE** de la página Web de la CEPCM (<https://proteccioncivil.morelos.gob.mx/voluntarios/solicitud>), llenarlo debidamente con la información que se solicita y entregarlo en la Oficialía de Partes de esta Coordinación Estatal (en caso de duda consultar el RETyS correspondiente); una vez recibida la solicitud y canalizada a el área correspondiente se enviará a través de correo electrónico los enlaces para el registro de:

No.	Grupo Voluntario	Brigada Comunitaria
1	Registro para grupos voluntarios	Directorio de la brigada comunitaria
2	Listado de Recursos Humanos	Recursos técnicos y materiales
3		Constancias de capacitación

En un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente y **previo cumplimiento de los requisitos**, la Coordinación Estatal realizará el registro correspondiente.

En caso de faltar datos en la solicitud o algún documento de los requeridos anteriormente, la Coordinación Estatal realizará la notificación pertinente al solicitante, señalándole lo conducente para continuar con el trámite respectivo.

Una vez subsanadas las inconsistencias a que se refiere el párrafo anterior, la Coordinación Estatal estará en condiciones de emitir la constancia de registro correspondiente.

No obstante, cuando los grupos solicitantes no cubran los requisitos o documentos solicitados dentro del plazo de 30 días, la Coordinación Estatal otorgará una constancia de negación del registro.

Disposiciones generales:

Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

- I. Recibir cuando proceda en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;
- II. Contar con un directorio actualizado de sus miembros y recursos técnicos y materiales;
- III. Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
- IV. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;
- V. Sujetarse al mando de la Coordinación Estatal en caso de un riesgo, emergencia o desastre;



<http://proteccioncivilmorelos.gob.mx>



@proteccion.civilmorelos



@PC_Morelos



MORELOS
2018 - 2024



Coordinación Estatal de
Protección Civil

- VI. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda, en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Refrendar anualmente su registro, mediante la renovación de los requisitos establecidos en el Reglamento;
- VIII. Utilizarán para el servicio que presten solo vehículos debidamente registrados ante las autoridades administrativas correspondientes y con las características técnicas que al efecto se señalen en las normas oficiales mexicanas aplicables, y
- IX. Participar en todas aquellas actividades del Programa Estatal que estén posibilidades de realizar.

Los grupos voluntarios registrados se encuentran obligados a:

- I. Actualizar sus datos de manera permanente en los términos previstos en el presente Reglamento;
- II. Refrendar anualmente su registro, realizando la renovación de los requisitos señalados con antelación, y
- III. Informar, dentro de los primeros 30 días naturales de cada año, las actividades realizadas durante el año inmediato anterior.

Corresponde a las brigadas comunitarias:

- I. Coadyuvar con la Coordinación Estatal en las tareas de prevención, auxilio y rescate en beneficio de la población, sus bienes y entorno ecológico, en caso de siniestro o desastres
- II. Participar en la difusión de campañas, planes, estrategias y actividades de protección civil;
- III. Realizar actividades de monitoreo, pronóstico e informar oportunamente a la Coordinación Estatal la presencia de una situación de riesgo o emergencia;
- IV. Portar identificación para acreditar que están registrados como grupo ante la Coordinación Estatal, y
- V. Las demás que les señale esta Ley y su Reglamento, además de las determinaciones emitidas por la Coordinación Estatal, que coordinará sus actividades.

En caso de situaciones de riesgo, emergencia o desastre, los brigadistas deberán coordinarse con la Coordinación Estatal.

El incumplimiento de las presentes disposiciones dará como consecuencia la suspensión temporal del registro correspondiente.

Es importante comentar que de acuerdo al Artículo 180 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos solo son reconocidos como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones municipales o estatales que obtengan su registro ante la Coordinación Estatal.



<http://proteccioncivilmorelos.gob.mx>



@proteccion.civilmorelos



@PC_Morelos



MORELOS
2018 - 2024



Coordinación Estatal de
Protección Civil

Los grupos voluntarios que presten el servicio de traslado en ambulancias, deberán observar y cumplir lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013 en materia de "Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria," así como la demás normativa aplicable en la materia.



COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL
MORELOS



<http://proteccioncivilmorelos.gob.mx>



@proteccion.civilmorelos



@PC_Morelos

CALLE AURORA NO. 26 FRACCIONAMIENTO MARAVILLAS, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62230. HORARIO DE ATENCIÓN: 0800 HRS A 1500 HRS. TELÉFONO: 01-777-100-05-14
EMERGENCIAS: (01-777) 100-05-15 Y 100-05-17 (24 HRS.)